



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2015-00334, promovido por COOPERATIVA COOMULTIJOJE. En contra de KELLY BARRAZA OBESO, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de fecha 16 de junio de 2021 para decretar embargo del remanente. Sírvase proveer.
Sabanalarga, Atlántico. 17 de junio de 2021


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO).
Diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y procede a decretar medidas cautelares.

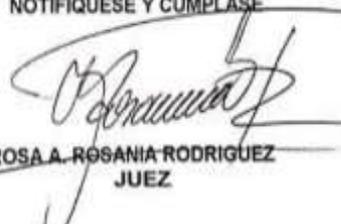
CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita el embargo del remanente y de los títulos que queden a favor de la demandada KELLY BARRAZA OBESO, observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 599 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: Decretar el embargo del remanente y de los títulos judiciales libres y disponibles que quede o llegaren a quedar a favor de la demandada, señora KELLY BARRAZA OBESO, identificada con cedula de ciudadanía 1.042.994.811, dentro de los procesos ejecutivos bajo los radicados siguientes que cursan en el Juzgado Primero Promiscuo de Sabanalarga Atlántico: 2018-00013 DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA, 2016-736 DEMANDANTE: EUMELIA MIRANDA RUIZ y 2016-830 DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA, respectivamente, por secretaria se oficiara al Juzgado correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario.

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, 18 DE JUNIO de 2021
El presente auto se notifica por Estado No. 077.

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Código de verificación: **e4b1419d51d24d0b84b43e03d133ad1d92e159f2d3e5825c4e1a3e53bc391e82**
Documento generado en 17/06/2021 04:19:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

